



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.011
(Diciembre 21 de 2011)

"Por el cual se aclara el Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y especialmente las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior Universitario el "expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad".

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004, creó un incentivo económico semestral para los Coordinadores Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante oficio OD-2163-11 del 7 de diciembre de 2011 la Secretaria del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Personal Docente de la Universidad Distrital manifestó que "El Comité conjunto de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión 15 celebrada el día 5 de diciembre de 2011, decidió elevar consulta al Consejo Superior, relacionada con el Acuerdo 02 de 2004, "Por medio del cual se crean incentivos para los Coordinadores Académicos..." y solicita se informe "... si tienen derecho al Incentivo económico los profesores que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada Facultad, la Oficina de Docencia y Evaluación Docente, la Coordinación General de Currículo, los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, quienes realizan actividades permanentemente, al igual que los Coordinadores de Proyectos Curriculares y los Coordinadores de Laboratorios...".

Que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de la facultad dispuesta en el literal n), artículo 14 del Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, en sesión extraordinaria No. 41 del 21 de diciembre de 2011,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Consejo Superior Universitario

decidió por unanimidad que los profesores que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad, Docencia y Evaluación Docentes, Coordinación General de Currículo y los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, tienen derecho a los incentivos dispuestos en el Acuerdo 02 de 2004, al igual que los Coordinadores de Proyectos Curriculares y los Coordinadores de Laboratorios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004 en el sentido en decir que los profesores que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad, Docencia y Evaluación Docente, Coordinación General de Currículo y los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, tienen derecho a los incentivos dispuestos en el Acuerdo 02 de 2004, al igual que los Coordinadores de Proyectos Curriculares y los Coordinadores de Laboratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a veintiuno (21) de diciembre de 2011.


LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA
Presidente


LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario